

Acoso Sexual

Este distrito está comprometido a un ambiente de trabajo y educación positiva y productiva libre de discriminación incluyendo el acoso sexual. El distrito prohíbe el acoso sexual de los estudiantes, los empleados, y otras personas envueltas en las actividades del distrito escolar.

El acoso sexual ocurre cuando:

- A. El entregarse a las demandas sexuales del acosador es una condición declarada o insinuada para obtener una educación u oportunidad de empleo u otro beneficio;
- B. La sumisión o rechazó de las demandas sexuales son un factor en una decisión académica, de empleo, u otra relacionada con la escuela y que afecte a un individuo; o
- C. La conducta o comunicación sexual indeseada o dirigida al género interfiere con el rendimiento de un individuo o crea un ambiente intimidante, hostil, u ofensivo.

El acoso sexual puede ocurrir de adulto a estudiante, de estudiante a adulto, de estudiante a estudiante, de adulto a adulto, de hombre a mujer, de mujer a hombre, de hombre a hombre, y de mujer a mujer.

El distrito tomará acción rápida, equitativa, y correctiva dentro de su autoridad de los reportes, quejas y querellas alegando acoso sexual que lleguen a la atención del distrito, sea de manera formal o informal. Las alegaciones de conducta criminal serán informadas a las autoridades policíacas y el sospechado abuso de menores será informado a las autoridades policíacas o a los servicios de protección de menores. Las personas que hayan sido víctimas de acoso sexual tendrán a su disposición de manera razonable servicios apropiados del distrito escolar y las consecuencias adversas del acoso serán revisadas y corregidas, según corresponda.

La participación en el acoso sexual resultará en disciplina apropiada u otras sanciones apropiadas en contra de los estudiantes, personal, y contratistas ofensores. Cualquier otra persona que participe en acoso sexual en la propiedad de la escuela o en actividades escolares se le restringirá su acceso a la propiedad escolar y sus actividades, según corresponda.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente o que sea testigo de una queja de acoso sexual y tal acción resultará en disciplina apropiada. El distrito tomará acciones apropiadas para proteger a las personas involucradas contra represalias.

Es una violación de esta política el reportar, a sabiendas, alegaciones falsas de acoso sexual. Las personas que se descubra que, a sabiendas, reporten o corroboren alegaciones falsas serán sometidas a disciplina apropiada.

El Superintendente desarrollará e implementará procedimientos formales e informales para recibir, investigar, y resolver las quejas o los informes de acoso sexual. Los procedimientos incluirán razonable y rápidamente los eventos en orden cronológico y delinearán las responsabilidades del personal bajo esta política. Todo el personal es responsable por recibir quejas informales y reportes de acoso sexual y de informar al personal apropiado del distrito de la queja o reporte para que se investigue y se resuelva. Todo el personal se hace también responsable de dirigir a los denunciantes al proceso formal de quejas.

El Superintendente desarrollará procedimientos para proveer información y educación apropiada a la edad de cada individuo para el personal del distrito, los estudiantes, los padres y los voluntarios relacionada con esta política y el reconocimiento y prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y prevención del acoso sexual y los elementos de esta política serán incluidos en la orientación regular del personal, los estudiantes y los voluntarios. Esta política será puesta a la vista de todos en cada edificio del distrito en un lugar disponible al

personal, los estudiantes, los padres de familia, los voluntarios, y los visitantes. La política será reproducida en cada manual de los estudiantes, el personal, los voluntarios, y los padres.

El Superintendente dará un informe anual a la mesa directiva repasando el uso y la eficacia de esta política y procedimientos relacionados. Las recomendaciones para cambios a esta política, si son aplicables, serán incluidas en el informe. Se le anima al superintendente a incluir al personal, los estudiantes, y los voluntarios y padres en el proceso de revisión.

Referencias Cruzadas: Política Modelo 3207

Política Modelo 3210
Política Modelo 3240
3421

Política Modelo 5010
Política Modelo 5281

Prohibición de Acoso, Intimidación, y
Hostigamiento

No-Discriminación

Conducta Estudiantil

Prevención del Abuso de Menores,
Descuido y Explotación

No-Discriminación y Acción Afirmativa

Acción Disciplinaria y Despido

Referencias Legales: RCW 28A.640.020

Regulaciones, pautas para eliminar la
discriminación - alcance – políticas
de acoso sexual

WAC 392-190-056-058

Acoso Sexual

Recursos de Administración:

Policy News, octubre 2011

Revisiones del manual de la política

Fecha de Adopción: 18 de febrero, 2014

Acoso Sexual

Proceso Informal de Quejas:

Cualquiera puede hacer uso de los procedimientos informales para reportar y resolver quejas de acoso sexual. Los reportes informales se pueden hacer con cualquier miembro del personal, aunque el personal siempre les informa a los denunciantes sobre el proceso para presentar una queja formal y de su derecho a usarlo. El personal dirigirá también a los potenciales denunciantes con un miembro apropiado del personal que puede explicar los procesos informales y formales de quejas y lo que un denunciante puede esperar. El personal también informará a un supervisor apropiado o a un miembro del personal profesional cuando reciban quejas de acoso sexual, especialmente cuando la queja está fuera del alcance de su entrenamiento para resolver o cuando supone mala conducta seria. Las correcciones informales incluyen:

- Una oportunidad para que el denunciante le explique al presunto acosador, sea por escrito o cara a cara, que la conducta de él o ella es indeseada, ofensiva o inapropiada;
- Una declaración de parte de un miembro del personal al presunto acosador que la presunta conducta no es apropiada y que pudiera conducir a disciplina si se prueba o se repite; o
- Una declaración pública general de parte de un administrador en una de las instalaciones repasando la política del distrito sobre el acoso sexual sin identificar el denunciante.

Las quejas informales pudieran hacerse quejas formales a petición del denunciante, el padre/madre, el tutor, o porque el distrito cree que la queja debe ser investigada más cabalmente.

Proceso para presentar una queja formal:

Cualquiera puede iniciar una queja formal de acoso sexual, aun si se está utilizando el proceso de queja informal. Los potenciales denunciantes que deseen que el distrito mantenga su identidad confidencial serán informados que el distrito casi por seguro se enfrentará a los requisitos de debido proceso que pondrán a la disposición del acusado toda la información que el distrito tenga relacionada con la queja. El distrito, sin embargo, implementará completamente las provisiones anti-represalias de esta política para proteger a los denunciantes y los testigos. Los denunciantes estudiantes y testigos pueden tener con ellos a un adulto de confianza durante cualesquier actividades investigativas iniciadas por el distrito. El Superintendente o el oficial encargado del cumplimiento de normas que haya sido designado pudieran concluir que el distrito necesita llevar a cabo una investigación basada en información en posesión de él o ella, a pesar del interés del denunciante en presentar una queja formal. Se seguirá el siguiente proceso:

- El oficial de cumplimiento recibirá e investigará todas las quejas formales escritas de acoso sexual, o información en su posesión que crea que requieran más investigación.
- Todas las quejas formales serán por escrito; serán firmadas por el denunciante; y expondrán los actos específicos, y las condiciones o circunstancias que supuestamente ocurrieron y que constituyen acoso sexual. El oficial de cumplimiento pudiera redactar la queja basada en el reporte del denunciante, para que el denunciante la revise y la firme.
- Cuando se haya cumplido la investigación, el oficial de cumplimiento compilará un informe completo por escrito de la queja y los resultados de la investigación. Si el asunto no se ha resuelto a satisfacción del denunciante, el Superintendente tomará acción adicional del reporte.
- El Superintendente responderá por escrito al denunciante y al acusado dentro de treinta días declarando:

- Que el distrito no tiene evidencia adecuada para concluir que el acoso ocurrió, y/o
- Acciones correctivas que el distrito tiene la intención de tomar; y/o
- La respuesta del Superintendente incluirá un aviso del derecho del denunciante de apelar a la mesa directiva escolar, e identificará dónde y con quién se tendrá que presentar la apelación.
- Las medidas correctivas que se consideren necesarias serán instituidas lo más pronto posible, pero en ningún caso más de treinta días después de la respuesta por escrito del Superintendente, a menos que el acusado esté apelando la imposición de disciplina y el distrito, por las consideraciones de debido proceso o por una orden lícita, se le prohíba imponer la disciplina hasta que el proceso de apelación esté concluido. El personal puede también tramitar las quejas por medio del proceso de acuerdos de negociación colectiva apropiada o la política de anti-discriminación.

Procedimiento de Apelación

- **Nivel Uno**

Si un denunciante sigue agraviado como resultado de la acción o inacción del Superintendente en resolver una queja, el denunciante puede apelar a la mesa directiva del distrito por medio de presentar una notificación de apelación por escrito con el secretario de la mesa directiva para el décimo día natural después de:

- La fecha en la que el denunciante recibió la respuesta del Superintendente, o
- El vencimiento del período de respuesta de 30 días naturales basado en el recibo de la queja por el distrito escolar, cualquiera que ocurra primero.

La mesa directiva programará una audiencia que comience para el vigésimo día natural después de la presentación de la notificación de apelación escrita. A ambas partes se les permitirá presentar los testigos y el testimonio que la mesa directiva considere pertinente y material. La mesa directiva pronunciará una decisión por escrito para el décimo día natural después de terminarse la audiencia y proveerá una copia al denunciante. La respuesta de la mesa directiva incluirá notificación del derecho del denunciante de apelar al Superintendente de Instrucción Pública e identificará dónde y con quién debe presentarse la apelación.

- **Nivel Dos**

Si un denunciante sigue agraviado como resultado de la decisión de la mesa directiva en resolver una queja, el denunciante puede apelar al Superintendente de Instrucción Pública para el vigésimo día natural después de la fecha en que el denunciante recibió la notificación por escrito de la decisión de la mesa directiva.

La notificación de apelación tendrá que declarar las áreas de desacuerdo y el desagravio solicitado.

Las apelaciones al Superintendente de Instrucción Pública se conducirán de novo y en cumplimiento con la Ley de Procedimientos Administrativos del estado. El denunciante presentará el caso de él/ella y el distrito escolar defenderá la decisión pronunciada por la mesa directiva.

Entrenamiento y Orientación

Un componente fijo de todas las sesiones de orientación del distrito para el personal, los estudiantes, y los voluntarios regulares introducirá los elementos de esta política. Al personal se le proveerá información para reconocer y prevenir el acoso sexual. El personal será completamente informado de los procesos de quejas formales e informales y sus papeles y responsabilidades bajo la política y procedimiento. Se le recordará al personal certificado de su responsabilidad legal de reportar el sospechado abuso de menores, y cómo esa responsabilidad puede ser implicada por algunas alegaciones de acoso sexual. Los voluntarios regulares recibirán las porciones de este componente de orientación pertinente a sus derechos y responsabilidades.

A los estudiantes se les proveerá información apropiada a su edad sobre el reconocimiento y prevención del acoso sexual y sus derechos y responsabilidades bajo esta y otras políticas del distrito y reglas en las sesiones de orientación de estudiantes y en otras ocasiones apropiadas, las cuales pudieran incluir a los padres. A los padres se les proveerán copias de esta política y procedimiento y materiales apropiados sobre el reconocimiento y prevención del acoso sexual.

Una copia de la política de acoso sexual del distrito deberá incluirse en cualquier publicación del distrito o de una escuela que exponga las reglas, regulaciones, procedimientos, y normas de conducta para la escuela o el distrito escolar. La política debe también fijarse en plena vista en cada distrito escolar, y proveérsele a cada empleado, voluntario, y estudiante.

Como parte de la información sobre el reconocimiento y prevención del acoso sexual, el personal, los voluntarios, los estudiantes, y los padres serán informados que el acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- Demandas de favores sexuales en cambio de tratamiento preferente o algo de valor;
- Declarando o insinuando que una persona perderá algo si él o ella no se somete a una petición sexual;
- Penalizar a una persona por rehusar someterse a un avance sexual, o proveerle un beneficio a alguien que sí lo haga;
- Hacer comentarios, señas, o bromas sexualmente sugestivas, inapropiadas, indeseadas, y ofensivas; o comentarios de naturaleza sexual sobre la apariencia, genero, o conducta de una persona;
- Usar términos sexuales despectivos para una persona;
- Parase muy cerca de una persona, tocarla de manera inapropiada, arrinconar o acechar a una persona; o
- Desplegar ilustraciones sexualmente inapropiadas u ofensivas en la propiedad escolar.

Acoso Sexual

Los estudiantes y el personal son protegidos contra el acoso sexual por cualquiera en cualquier programa o actividad escolar, incluyendo en el campus de la escuela, en el autobús de la escuela o fuera del campus, tal como una excursión patrocinada por la escuela.

El acoso sexual es comportamiento o comunicación indeseada que es sexual en naturaleza cuando:

- Un estudiante o un empleado se le hace creer que él o ella debe someterse a conducta o comunicación sexual indeseada para conseguir algo en cambio, tal como una calificación, un ascenso, una posición en un equipo de deportes o cualquier decisión de la educación o el empleo, o
- La conducta interfiere considerablemente con el rendimiento en la educación de un estudiante o crea un ambiente de educación o empleo intimidante u hostil.

Ejemplos de acoso sexual

- Presionando a una persona para favores sexuales
- Un toque indeseado de naturaleza sexual
- Escribiendo grafiti de naturaleza sexual
- Distribuyendo textos, e-mails, o fotos explícitos sexuales
- Haciendo bromas sexuales, rumores o comentarios sugestivos
- Violencia física, incluyendo violación y agresión sexual

¿Cómo puedo reportar el acoso sexual?

Puede reportar el acoso sexual a cualquier miembro del personal de la escuela o con la oficial del distrito Title IX: Anna Fazzari, Prosser High School, 1203 Prosser Avenue, (509)786-1224

Para una copia de la política y procedimiento del acoso sexual del distrito, comuníquese con su escuela o con la oficina del distrito, www.prosserschools.org